

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:

SUSTANCIACIÓN No.129

AREA:

CIVIL

RADICACION:

PARTIDA No. 2019-00018-00

Caloto, Cauca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar nuevamente fecha dentro del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el demandante **ALFONSO RODRÍGUEZ CARDONA** y **LUZ ESMERALDA MARTÍNEZ BALLESTEROS** para la realización de la audiencia referida se fijará como fecha el día lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme a lo establecido en los artículos 7 – 9 del Decreto 806 de 2020, se solicita respetuosamente a los apoderados que remitan a la dirección electrónica del juzgado (j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co), con máximo con ocho días de antelación, su dirección electrónica y la de la parte que representa donde se remitirá el link de conexión para la audiencia virtual.

Por lo expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la continuación de la audiencia establecida en los artículos 373, 375 del C.G.P. el día lunes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR a los apoderados de las partes remitir a la dirección electrónica del juzgado (j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co), que con máximo con ocho días de antelación, su dirección electrónica, la de la parte que representa donde se remitirá el link de conexión para la audiencia virtual.

TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el inciso segundo del numeral 1º del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ